

Área	Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico
Servicio	Oficina del Emprendedor
Expediente	3663/24
Asunto	Contratación del suministro y distribución de contenedores de reciclaje, en relación con el "Proyecto para la digitalización e impulso de la actividad comercial en zonas rurales de la provincia de Valladolid" (proyecto MSR-010000-2022-136), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation EU.

### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Art. 116 LCSP)

El funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de contratación basada en el siguiente informe justificativo de la necesidad del contrato:

#### 1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

##### A. DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

El artículo 1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, exige "[...] asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, [...]".

El artículo 28.1 de la citada LCSP, al regular la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, dispone que "[...], la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

El artículo 116.1 de dicha Ley, indica que la tramitación del expediente de contratación "[...] se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante". Por su parte, el artículo 67.2 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) exige la determinación de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. También el artículo 73 de dicho RGLCAP establece que "Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria". Continúa en su apartado segundo diciendo que "Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

La necesidad que pretende cubrirse con esta contratación se alinea con los objetivos de actualizar y modernizar al sector comercial minorista dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, desarrollando actuaciones dirigidas a implantar soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad y eficiencia en la gestión de residuos, a través de la promoción del reciclaje y de la Economía Circular en los establecimientos comerciales.

Trasladado este objetivo al supuesto que nos ocupa, la necesidad a satisfacer se traduce en la adquisición de cubos de recogida selectiva de residuos (contenedores de reciclaje) que se distribuirán a comercios de proximidad del ámbito rural y ubicados en municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

## B. VINCULACIÓN DE LAS NECESIDADES CON LA REALIZACIÓN DE FINES INSTITUCIONALES

De acuerdo con la Convocatoria 2022 de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, la Diputación de Valladolid resultó beneficiaria para la ejecución del denominado “*Proyecto para la digitalización e impulso de la actividad comercial en zonas rurales de la provincia de Valladolid*” (proyecto MSR-010000-2022-136) en el que se contemplan numerosas actuaciones para reforzar el comercio de proximidad en el entorno rural.

El régimen legal de cuantas actuaciones sean desarrolladas en este proyecto, se desplegarán conforme a las bases reguladas por la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio, y la Convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo extracto de la Resolución se publicó el día 30 de junio de 2022 en el BOE núm. 160.

Dichas ayudas responden al programa de ayudas incardinadas en:

- Política Palanca: 05 Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora
- Componente: 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) denominado “Impulso a la PYME”.
- Inversión: 04 – apoyo al comercio
- BDNS: 637001

El presente contrato es una de las actuaciones aprobadas en el citado proyecto, cofinanciado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con cargo a fondos europeos, y enmarcado en el PRTR del Gobierno de España, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

En consecuencia, para dar cumplimiento a los fines institucionales de la Diputación, y conforme a lo dispuesto en el citado artículo 28 de la LCSP, es necesaria la contratación del suministro correspondiente orientada a la obtención del resultado previsto y buen fin integral de la ayuda.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, el presente contrato, en atención a su objeto, es un contrato administrativo de suministro y se va a adjudicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la citada norma legal, por el procedimiento abierto super simplificado, lo cual se justifica en que se trata de un contrato de suministros de importe en valor estimado inferior a 60.000 euros según se establece en esta Ley.

**Descripción:** Contratación del suministro y distribución de contenedores de reciclaje, en relación con el “*Proyecto para la digitalización e impulso de la actividad comercial en zonas rurales de la provincia de Valladolid*” (proyecto MSR-010000-2022-136), dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con fondos Next Generation EU.

**Calificación (Tipo de contrato):** SUMINISTROS

**Subtipo de contrato:** Adquisición

Según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **34928480-6** Contenedores y cubos de residuos y basura

**A. Idoneidad del objeto del contrato propuesto para satisfacer las necesidades descritas:**

Tal y como se establece en los artículos 7 y 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 abril reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por tanto, la Diputación está obligada a este fomento económico y social, considerándose de gran interés y tarea fundamental, motivar y desarrollar la competitividad industrial y de las pymes promocionando el reciclaje y reutilización de residuos, en el contexto de una tarea formativa y de sensibilización según las pautas fijadas en el PRTR con fondos Next Generation-EU.

A tenor de lo ordenado en el artículo 116.4 e) de la LCSP, la idoneidad del objeto y las prestaciones objeto del contrato deben guardar una relación directa, clara y proporcional con la satisfacción de las necesidades descritas.

A la vista de cuanto se ha expuesto anteriormente, para atender eficaz y eficientemente la necesidad de impulsar tanto del reciclaje como la reutilización de residuos, se considera como solución más conveniente la formulación de un contrato de suministros, dado que esta modalidad contractual se define como la apropiada para satisfacer la necesidad descrita.

**B. Informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios:**

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.1 de la LCSP, al no tratarse de un contrato de servicios, no procede la aportación de dicho Informe. (?)

**C. Unidad funcional y operativa del objeto:**

El artículo 99.1 de la LCSP dispone que *“el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única”*. Dado que el objeto del contrato está compuesto de un único objeto, no susceptible de fragmentación, éste constituye por sí mismo una unidad funcional orientada a la consecución de una determinada finalidad, por lo que en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de dicho texto legal, el objeto del contrato no se divide a efectos de su ejecución en lotes, por resultar antieconómico e inoperativo, dada la coordinación necesaria en la gestión, que conllevará un abaratamiento y mejora en la misma respecto a una contratación individualizada a diferentes proveedores.

**D. Justificación del plazo de ejecución en la contratación de prestaciones periódicas:**

Los contenedores o cubos de reciclaje deberán ser entregados por la empresa adjudicataria antes del 16 de diciembre de 2024.

**E. Concurso de situaciones extraordinarias:**

El contrato está cofinanciado al 80% con los Fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation-EU, financiando el 20% restante con fondos propios de la Diputación Provincial de Valladolid no habiéndose recibido ni solicitado otras subvenciones para la misma finalidad, por lo que se constata la ausencia de doble financiación.

#### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

- 4.1.- **Órgano de contratación competente:** Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid
- 4.2.- **Área o Servicio:** Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.
- 4.3.- **Responsable del contrato:** El Jefe de Servicio de la Oficina del Emprendedor.

La determinación de las condiciones que han de regir esta contratación se fijará en la documentación técnica elaborada para la misma.

#### 5. Documentación justificativa a incluir en el expediente

En el expediente se justificarán adecuadamente los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, mediante el presente informe.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios, mediante el presente informe.

En Valladolid, a 20 de septiembre de 2024

El Jefe de Servicio de la Oficina del Emprendedor

Fdo. Jesús M<sup>a</sup> Benito López

